



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

0123

Pamplona, 1 de febrero de 2019

**URGENTE
TUTELA**

Doctor
MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente
Consejo Superior de la Judicatura
Correo electrónico info@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 12 7-65
Bogotá

Asunto: Notificar inicio tutela. Radicado 2019-00017-00
Accionante: *CAMILO ERNESTO FIDEL ORLANDO ESPINEL RICO*

Respetado doctor Flórez:

Me permito notificarle que mediante auto de la fecha, del que adjunto copia, este Despacho admitió la acción de tutela promovida en su contra, en calidad de Presidente del Consejo Superior de la Judicatura o quien ejerza este cargo, por los señores *CAMILO ERNESTO FIDEL ORLANDO ESPINEL RICO, OLGA REGINA OMAÑA SERRANO, AURELIO LÓPEZ DUEÑEZ, MARTHA PATRICIA ROZO GAMBOA* y *CARLOS LEOPOLDO FORERO APONTE* por presunta vulneración a los derechos fundamentales de petición, debido proceso e igualdad estipulados en la Constitución Nacional, ordenando darle trámite y concediéndole el término de dos (2) días para que se pronuncie en ejercicio de su derecho de contradicción y defensa.

Igualmente le solicito suministrar en el mismo término, so pena de hacerse acreedora a las sanciones legales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 se tengan por ciertos los hechos y entre a resolver de plano, la siguiente información y documentación que se requiere para que obre como prueba:

- Qué trámite han dado a los derechos de petición enviados por los accionantes vía correo electrónico que originaron esta acción, el 15, 17 y 18 de enero de 2019; si se suministró la información allí requerida con carácter urgente, dada la perentoriedad de los términos, para efectos de interponer el recurso de reposición contra los resultados de la prueba de conocimientos publicados mediante Resolución No. CJR18-559 del 28 de diciembre de 2018, "Por medio de la cual se publican los resultados de la prueba de aptitudes y conocimientos

Palacio de Justicia calle 4 6-75 oficina 302B teléfono 5680178 fax 5680172

j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

correspondiente al concurso de méritos para la provisión de los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial”, en caso negativo, explicar por qué y sustentarlo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en respuesta dada por la Universidad Nacional de Colombia al señor *CAMILO ERNESTO FIDEL ORLANDO ESPINEL RICO* le informa que en cuanto a la petición de entrega o exhibición de la prueba escrita, se traslada a ese Consejo por ser el competente para decidir como órgano rector de la convocatoria No. 27.

No se accedió a la medida provisional solicitada por los accionantes de suspender de manera individual el término con que cuentan para interponer el recurso de reposición contra la Resolución CJR18-559 del 28 de diciembre de 2018.

Igualmente y conforme a lo allí ordenado, *le solicito publicar* de manera inmediata a través de la página web de esa Institución, la decisión de *vincular a la acción* como terceros con interés legítimo a todos quienes participaron en la Convocatoria No. 27 prevista en el Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, al igual que la copia de la demanda y anexos, informándoles que cuentan con el término de dos (2) días para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, acreditando dentro del mismo lapso dicha publicación.

Se le advierte que es su deber colaborar con la administración de Justicia, y en consecuencia las respuestas a los requerimientos de este Despacho deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la Justicia. El incumplimiento le acarreará las correspondientes sanciones conforme a la ley.

Agradeceré la atención que preste.

Cordialmente,


JOSE IGNACIO ORTIZ EUGENIO
Secretario ad-hoc Juzgado 2° Promiscuo de Familia

Anexos: Copia de la solicitud y anexos

31 de Enero de 2019

Doctor(a)
JUEZ DEL CIRCUITO JUDICIAL
Pamplona

Acción: TUTELA
Accionante: CAMILO ERNESTO FIDEL ORLANDO ESPINEL RICO, OLGA REGINA OMAÑA SERRANO, AURELIO LÓPEZ DUEÑEZ, MARTHA PATRICIA ROZO GAMBOA y CARLOS LEOPOLDO FORERO APONTE
Accionados: UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y UNIVERSIDAD NACIONAL.

Nosotros los abajo firmantes, actuando en nuestra calidad de CONCURSANTES dentro de la convocatoria 027, para la provisión de los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial, convocada mediante ACUERDO No. PCSJA18-11077, del 16 de agosto de 2018, emanada por el Consejo Superior de la Judicatura, acudimos ante su señoría con el objeto de INTERPONER ACCION DE TUTELA COMO MECANISMO TRANSITORIO PARA EVITAR UN PERJUICIO IRREMEDIABLE, en contra de las entidades arriba señaladas, conforme a los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Conforme lo preceptuado en el ACUERDO No. PCSJA18-11077, del 16 de agosto de 2018 procedimos a inscribirnos para los siguientes cargos CAMILO ERNESTO ESPINEL RICO: JUEZ PENAL DEL CIRCUITO., OLGA REGINA OMAÑA SERRANO, AURELIO LOPEZ DUEÑEZ Y MARTHA PATRICIA ROZO GAMBOA: JUEZ ADMINISTRATIVO Y CARLOS LEOPOLDO FORERO APONTE: JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL.

SEGUNDO: En el acuerdo de Convocatoria se informó que se presentaría una prueba de conocimientos y una prueba de aptitudes, de carácter eliminatorio, y una prueba psicotécnica de carácter clasificatorio.

TERCERO: El 2 de Diciembre de 2018 se aplicó la prueba de conocimientos, aptitudes y psicotécnicas en las diferentes ciudades del país.

CUARTO: Tan solo 15 días antes de la prueba, esto es el 15 de noviembre de 2018, fue publicado el instructivo para la presentación de la misma.¹

QUINTO: El 14 de enero de 2018 en la pagina Web del Consejo Superior de la Judicatura, link carrera judicial convocatoria 27, por medio de la resolución No. CJR18-559 del 28 de diciembre de 2018, se dan a conocer los puntajes obtenidos en la prueba de conocimiento de los diferentes concursantes.

SEXTO: Al estar inconformes con los puntajes obtenidos, y con el fin de ejercer cabalmente nuestro derecho de defensa y contradicción el 15² y 17³ de enero de 2019

¹ Anexo Imagen

ELEVAMOS DERECHO DE PETICIÓN en donde solicitamos ante la Unidad de Carrera Judicial, y ante la Universidad Nacional⁴ de Colombia, la exhibición de documentos y la información necesaria para ejercer nuestro derecho de defensa, frente a los puntaje obtenidos y la forma de obtención de los mismos, sin que a la fecha se haya dado respuesta a la petición.

SÉPTIMO: Del anterior derecho de petición, únicamente ha obtenido respuesta CAMILO ERNESTO FIDEL ORLANDO ESPINEL, de la Universidad Nacional, a través de correo electrónico recibido el día de hoy, en el cual se le informan unos datos estadísticos; sin embargo, en lo relacionado con la exhibición de la prueba se declararon incompetentes e informaron que reenviarían dicha petición a la Unidad de Carrera Judicial, para tal propósito.

OCTAVO: El término para interponer recurso de reposición en contra de la resolución CJR18-559 del 28 de diciembre de 2018 es de Diez (10) días que iniciaron el 21 de enero y finalizan el 1 de febrero de 2019.

NOVENO: el 30 de enero de 2018, amparando los derechos fundamentales de Petición y debido proceso, se ha ordenado a la unidad de Carrera Judicial, y a la Universidad Nacional de Colombia, procedan con la exhibición de documentos al señor MARTIN EMILIO SALDAÑA HERNANDEZ.⁵

COMPETENCIA:

El decreto 2591 de 1991, en concordancia con el decreto 1983 de 2017, que especifica reglas de reparto para la tutela, y en su artículo 1, parágrafo 2, señala lo siguiente:

“PARÁGRAFO 2. Las anteriores reglas de reparto no podrán ser invocadas por ningún juez para rechazar la competencia o plantear conflictos negativos de competencia.”

Por lo anterior, en atención al derecho incoado, la naturaleza de las entidades accionadas y el domicilio de los accionantes es usted competente para conocer del presente trámite constitucional.

PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA:

En virtud de lo regulado en el artículo 86 de nuestra Carta Política la presente acción constitucional será procedente cuando no se disponga de otro medio judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

La ley 1755 de 2015, que regula el derecho de petición, contempla, el término para la resolución de peticiones referentes a documentos, como en el presente caso, contemplándose las siguientes situaciones jurídicas:

² Camilo Ernesto Espinel Rico

³ Olga Regina, Aurelio y Martha Patricia Rozo

⁴ institución de educación superior encargada de la elaboración de la prueba de conocimientos, aptitudes y psicotécnica.

⁵ anexo fallo de tutela

1. Si no se contesta la petición en el término legal se entenderá que la misma es favorable debiendo la administración entregar, en el plazo de 3 días, la documentación solicitada.⁶
2. Si la petición de información y documentos es rechazada, el peticionario tendrá la posibilidad de acudir al recurso de insistencia el cual será resuelto por el tribunal administrativo competente.⁷

Como quiera que en el presente caso se agotó el término para que la UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL y la UNIVERSIDAD NACIONAL den respuesta a las peticiones formuladas sin que medie respuesta negativa, no existe otro mecanismo jurídico, diferente a la acción de tutela, que permita satisfacer los derechos fundamentales alegados, lo que torna procedente la presente acción constitucional.

PRETENSIONES:

A efectos de proteger nuestros derechos fundamentales de Petición, Debido Proceso e igualdad solicitamos lo siguiente:

TUTELAR los derechos fundamentales incoados y como consecuencia de ello se impartan las siguientes órdenes:

PRIMERO: ORDENAR A LA UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL Y A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo, procedan hacer entrega de los cuadernillos, hoja de respuestas marcadas y claves asignadas a cada pregunta de las pruebas de JUEZ PENAL DEL CIRCUITO, JUEZ ADMINISTRATIVO Y JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL, en la ciudad de Cúcuta, lugar en el que presentamos la prueba de conocimientos o sino a través de medios virtuales, garantizando en todo caso el acceso digno y con el tiempo suficiente para revisar la prueba.

SEGUNDO: ORDENAR A LA UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL y A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, entregar los siguientes datos:

- Datos estadísticos que permitieron establecer la media estándar en las pruebas de aptitudes y conocimiento efectuadas el pasado 28 de diciembre de 2018.
- Número de coincidencias, entre las respuestas marcadas por los suscritos y las claves asignadas por la institución, en cada una de las pruebas (aptitudes y conocimientos) en la prueba presentada por el suscrito el pasado 2 de diciembre de 2018.

TERCERO: ORDENAR A LA UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL, otorgar el término de 10 días, contados a partir de la exhibición de documentos, para la sustentación del recurso de reposición, si lo consideramos pertinentes.

⁶ Artículo 14. *Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.* Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

⁷ *Insistencia del solicitante en caso de reserva.* Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, si se trata de autoridades nacionales, departamentales o del Distrito Capital de Bogotá, o al juez administrativo si se trata de autoridades distritales y municipales decidir en única instancia si se niega o se acepta, total o parcialmente la petición formulada.

JURAMENTO:

Manifiéstanos bajo la gravedad de juramento que no hemos incoado ninguna acción de tutela sobre los mismos hechos aquí expuestos.

SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL:

En atención a que el término para interponer el RECURSO DE REPOSICIÓN en contra de la resolución No. CJR18-559 del 28 de diciembre de 2018, por medio de la cual se dan a conocer los puntajes obtenidos en la prueba de conocimiento de los diferentes concursantes en la convocatoria 27, inicio el pasado 21 de enero y finalizan el 1 de febrero de 2019, solicitamos que se decrete la Suspensión individual de dicho término hasta tanto se resuelve la presente acción constitucional, con el fin de evitar un perjuicio irremediable a nuestro derecho de Defensa y contradicción.

PRUEBAS:

Solicito tener en cuenta las siguientes:

- Derechos de Petición enviados vía mail el pasado 15 y 17 de enero de 2019.
- Correo de Fecha 16 de enero de 2019, de la Universidad Nacional, remitiendo las peticiones al departamento encargado del proceso de concurso.
- Resolución No. CJR18-559 del 28 de diciembre de 2018.
- Constancia de fijación de 14 de enero de 2019.
- Fallo a favor de MARTIN EMILIO SALDAÑA HERNANDEZ.

ANEXOS:

Escrito de tutela con la copia para el respectivo traslado y un CD con los adjuntos para el correspondiente traslado.

NOTIFICACIONES:

Las recibiremos en la Carrera 6 No. 5 – 39; Oficina 202, correos electrónicos: olgaomanas@gmail.com; aureliolopezduenez@gmail.com; camiloespinel_abg@hotmail.com; pato_rozo@yahoo.es; cforeroaponte@outlook.com

La Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS o quien haga sus veces, en la calle 12 No. 7-65 Bogotá D.C., conmutador 3 817200 EXT. 7474, correo electrónico: carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Universidad Nacional correo: ofijuridica_bog@unal.edu.co

Con todo respeto,

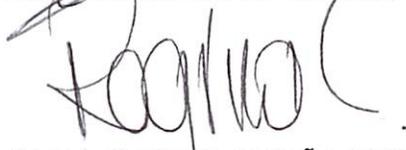

CAMILO ERNESTO FIDEL ORLANDO ESPINEL RICO
C.C. 88.032.231 DE PAMPLONA
T.P. 161.338 DEL C.S. DE LA J.



AURELIO LÓPEZ DUEÑEZ
C.C. 88.246.206 DE CÚCUTA



CARLOS LEOPOLDO FORERO APONTE
C.C. 88.225.150 DE CÚCUTA



OLGA REGINA OMAÑA SERRANO
C.C. 60.399.381 DE CÚCUTA



MARTHA PATRICIA ROZO GAMBOA
C.C. 63.542.544 DE BUCARAMANGA

Oficina Apoyo - Pamplona - Seccional Cucuta

De: Oficina Apoyo - Pamplona - Seccional Cucuta
Enviado el: viernes, 18 de enero de 2019 2:55 p. m.
Para: 'juruncsj_fchbog@unal.edu.co'
Asunto: RV: DERECHO DE PETICION CARLOS LEOPOLDO FORERO APONTE
Datos adjuntos: DERECHO DE PETICION1.PDF

Importancia: Alta

Se adjunta derecho de petición del Dr. Carlos Leopoldo Forero Aponte.

Oficina Apoyo - Pamplona - Seccional Cucuta

De: Oficina Apoyo - Pamplona - Seccional Cucuta
Enviado el: viernes, 18 de enero de 2019 11:28 AM
Para: Carrera Judicial - Seccional Nivel Central; 'rectoria@unal.edu.co';
'dirjn_nal@unal.edu.co'; 'concursoUN_nal@unal.edu.co'; 'ofijuridica_bog@unal.edu.co'
CC: Carlos Leopoldo Forero Aponte - Pamplona
Asunto: DERECHO DE PETICION CARLOS LEOPOLDO FORERO APONTE
Datos adjuntos: DERECHO DE PETICION1.PDF

Importancia: Alta

Se adjunta derecho de petición del Dr. Carlos Leopoldo Forero Aponte.

Pamplona, 18 de enero de 2019.

Doctora: CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

E-mail: carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doctora: DOLLY MONTOYA CASTAÑO

Rectora UNIVERSIDAD NACIONAL

E-mail: rectoria@unal.edu.co dirjn_nal@unal.edu.co ofijuridica_bog@unal.edu.co

Doctor: CARLOS ANDRES CÁCERES

Coordinador Proyecto UNCSJ Concurso Jueces y Magistrados

E-mail: concursoUN_nal@unal.edu.co

REF: DERECHO DE PETICIÓN DE CARÁCTER PRIORITARIO. CONCURSO JUECES CONVOCATORIA 27.

CARLOS LEOPOLDO FORERO APONTE, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de CONCURSANTE dentro de la convocatoria 027, para la provisión de los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial, mediante ACUERDO No. PCSJA18-11077, del 16 de agosto de 2018, emanada por el Consejo Superior de la Judicatura, acudo ante usted a objeto de interponer DERECHO DE PETICIÓN DE CARÁCTER PRIORITARIO conforme a los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Mediante ACUERDO No. No. PCSJA18-11077, del 16 de agosto de 2018, emanada por el Consejo Superior de la Judicatura se desarrolla la convocatoria 027 para la provisión de cargos de Funcionarios en la Rama Judicial.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en dicho acuerdo el suscrito procedió a la inscripción en las fechas establecidas para el cargo de JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL.

TERCERO: El pasado día 2 de diciembre de 2018 se presentó la prueba de conocimiento, obteniendo el suscrito el siguiente puntaje: 793,59, según la RESOLUCIÓN No. CJR18-559 del 28 de diciembre de 2018, publicada en la página web el 14 de enero de 2019.

CUARTO: Encontrándose la anterior resolución en fijación, por el término de CINCO (5) días sin que haya iniciado el termino para la interposición de recurso de Reposición el cual es de DIEZ (10) días, y EN ARAS DE EJERCER EL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN elevo las siguientes:

PETICIONES:

PRIMERO: Se fije fecha y hora en la ciudad de Cúcuta (N/S) o a través de los medios virtuales para que el Suscrito pueda bajo las medidas de seguridad que se consideren pertinentes, conocer los siguientes documentos:

- Cuadernillo Original de la prueba de conocimientos para el cargo de Juez Promiscuo Municipal.
- Hoja de Respuestas Marcadas por el suscrito.
- Claves de respuesta asignadas por la Institución.

SEGUNDO: Me sean entregados los siguientes datos:

- Dato estadísticos que permitieron establecer la media estándar en las pruebas de aptitudes y conocimiento efectuadas el pasado 02 de diciembre de 2018.
- Número de coincidencias, entre las respuestas marcadas por el suscrito y las claves asignadas por la institución, en cada una de las pruebas (aptitudes y

conocimientos) en la prueba presentada por el suscrito el pasado 2 de diciembre de 2018.

Las anteriores peticiones constituyen el insumo necesario para proceder a ejercer el Derecho de Defensa y Contradicción frente a los resultados publicados el 4 de enero de 2019, frente a los cuales se tiene la posibilidad de interponer el recurso de reposición.

FUNDAMENTO JURIDICO

Fundamento la anterior solicitud conforme a lo preceptuado en nuestra Constitución Política de Colombia, artículo 23, Ley 1755 de 2015 y demás normas aplicables y concordantes.

NOTIFICACIONES

Las recibiré la carrera 20 # 9 - 26, urbanización Las Colinas, Pamplona, celular 3173321119, correo electrónico: cforeroaponte@outlook.com

Autorizo expresamente el envío de la respuesta a mi correo electrónico.

Atentamente,



CARLOS LEOPOLDO FORERO APONTE
C.C. 88225150 DE CUCUTA
T.P. 128942 del Consejo Superior de la Judicatura



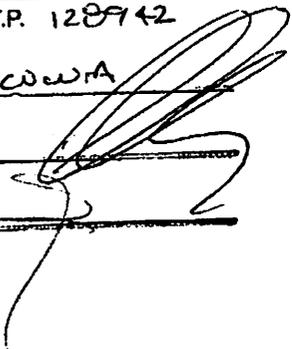
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO DE PAMPLONA

Pamplona, 18 ENE 2019
el anterior escrito fué presentado personalmente por el Señor (a)

CARLOS LEOPOLDO FORERO APONTE
quien se identificó con la C.C. y/o T.P. 128942

Nº 88.225.150 de CUCUTA

El compareciente _____ 

Oficina de Apoyo _____

Pamplona, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Doctora

CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

E-mail: carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doctora

DOLLY MONTOYA CASTAÑO

Rectora

UNIVERSIDAD NACIONAL

E-mail: rectoria@unal.edu.co dirjn_nal@unal.edu.co ofijuridica_bog@unal.edu.co

Doctor

CARLOS ANDRES CÁCERES

Coordinador

Proyecto UNCSJ

Concurso Jueces y Magistrados

E-mail: concursoUN_nal@unal.edu.co

Ref: DERECHO DE PETICIÓN. Concurso Jueces convocatoria 27.

OLGA REGINA OMAÑA SERRANO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de inscrito y aspirante al cargo de Juez Administrativo, dentro de la convocatoria pública N° 027, abierta y en desarrollo para la provisión de los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial, que fue convocada por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PCSJA18-11077, del 16 de agosto de 2018, acudo ante ustedes con el fin de interponer derecho de petición de interés particular, orientado a obtener información y documentos, conforme a los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Mediante ACUERDO No. No. PCSJA18-11077, del 16 de agosto de 2018, emanada por el Consejo Superior de la Judicatura se desarrolla la convocatoria 027 para la provisión de cargos de Funcionarios en la Rama Judicial.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en dicho acuerdo la suscrita procedió a la inscripción en las fechas establecidas para el cargo de JUEZ ADMINISTRATIVO.

TERCERO: El pasado día 2 de diciembre de 2018 se presentó la prueba de conocimiento, y el día 14 de enero de 2019, se publicó el resultado, obteniendo la suscrita el puntaje de 790.27, según anexo de la resolución No. CJR18-559 del 28 de diciembre de 2018, publicada en la página web de la rama judicial.

CUARTO: Encontrándose la anterior resolución en fijación, por el término de CINCO (5) días sin que haya iniciado el termino para la interposición de recurso de Reposición el cual es de DIEZ (10) días, y **EN ARAS DE EJERCER EL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN** elevo las siguientes:

PETICIONES:

PRIMERO: Que dentro de los cinco días siguientes a la presente petición se fije fecha y hora en la Ciudad de Cúcuta para que la suscrita pueda bajo las medidas de seguridad que se consideren pertinentes, conocer los siguientes documentos:

1. Cuadernillo original de la pruebas de conocimientos y aptitudes que se practicó para el cargo de Juez Administrativo.
2. Hoja de respuestas macadas por la suscrita.
3. Claves de respuestas asignadas por la institución.

SEGUNDO: Me informen lo siguiente:

1. Procedimiento Dato estadísticos que permitieron establecer la media estándar en las pruebas de aptitudes y conocimiento efectuadas el pasado 28 de diciembre de 2018.
2. Número de coincidencias, entre las respuestas marcadas por la suscrita y las claves asignadas por la institución, en cada una de las pruebas (aptitudes y conocimientos) en la prueba presentada por la suscrita el pasado 2 de diciembre de 2018.

Lo solicitado resulta necesario, para que la suscrita pueda adelantar el estudio de viabilidad del recurso y en caso, afirmativo, la debida estructuración de la impugnación, como garantía del Derecho de Defensa y Contradicción y respeto del principio de transparencia, frente a los resultados publicados el 4 de enero de 2019, que son susceptibles de recurso.

FUNDAMENTO JURIDICO:

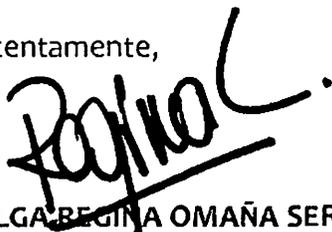
Fundamento la anterior solicitud conforme a lo preceptuado en nuestra Constitución, artículo 23, en la ley 1755 de 2015 y demás normas aplicables y concordantes.

NOTIFICACIONES:

Las recibiré en la carrera 4 No. 2-54 Barrio San Ignacio, Edificio torres de San Fernando, apartamento 204B, celular 3003456732, correo electrónico: olgaomanas@gmail.com

Finalmente, autorizo y solicito el envío de la respuesta y los anexos, a través de mi correo electrónico.

Atentamente,



OLGA REGINA OMAÑA SERRANO
C.C. 60.399.381 de Cúcuta.



DERECHO DE PETICIÓN. CONVOCATORIA 27 CONCURSO JUECES.

3 mensajes

Regina Serrano <olgaomanas@gmail.com>
Para: carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co, concursoUN_nal@unal.edu.co, rectoria@unal.edu.co, dirjn_nal@unal.edu.co, ofijuridica_bog@unal.edu.co
Cc: Regina Serrano <olgaomanas@gmail.com>

17 de enero de 2019, 16:05

Buenas tardes.

Para los fines pertinentes adjunto escrito contentivo de derecho de petición.

Atentamente,

OLGA REGINA OMAÑA SERRANO
C.C. 60.399.381 de Cúcuta

DERECHO DE PETICIÓN.PDF
21K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>
Para: olgaomanas@gmail.com

17 de enero de 2019, 16:06



Message not delivered

There was a problem delivering your message to **rectoria@unal.edu.co**. See the technical details below.

Final-Recipient: rfc822; rectoria@unal.edu.co
Action: failed
Status: 5.0.0
Last-Attempt-Date: Thu, 17 Jan 2019 13:06:00 -0800 (PST)

----- Mensaje reenviado -----
From: Regina Serrano <olgaomanas@gmail.com>
To: carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co, concursoUN_nal@unal.edu.co, rectoria@unal.edu.co, dirjn_nal@unal.edu.co, ofijuridica_bog@unal.edu.co
Cc: Regina Serrano <olgaomanas@gmail.com>
Bcc:
Date: Thu, 17 Jan 2019 16:05:21 -0500
Subject: DERECHO DE PETICIÓN. CONVOCATORIA 27 CONCURSO JUECES.
Buenas tardes.

Para los fines pertinentes adjunto escrito contentivo de derecho de petición.

Atentamente,

OLGA REGINA OMAÑA SERRANO
C.C. 60.399.381 de Cúcuta

----- Message truncated -----

Regina Serrano <olgaomanas@gmail.com>
Para: maria velasco <stellamaria75@hotmail.com>

17 de enero de 2019, 16:17

[El texto citado está oculto]

DERECHO DE PETICIÓN.PDF
21K

DERECHO DE PETICION.

De: Patricia Rozo (pato_rozo@yahoo.es)

Para: carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co; concursoUN_nal@unal.edu.co; rectoria@unal.edu.co; dirjn_nal@unal.edu.co; ofijuridica_bog@unal.edu.co

Fecha: jueves, 17 de enero de 2019 15:34 GMT-5

Pamplona, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Doctora

CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

E-mail: carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doctora

DOLLY MONTOYA CASTAÑO

Rectora

UNIVERSIDAD NACIONAL

E-mail: rectoria@unal.edu.co dirjn_nal@unal.edu.co ofijuridica_bog@unal.edu.co

Doctor

CARLOS ANDRES CÁCERES

Coordinador

Proyecto UNCSJ

Concurso Jueces y Magistrados

E-mail: concursoUN_nal@unal.edu.co

Ref: DERECHO DE PETICIÓN. Concurso Jueces convocatoria 27.

MARTHA PATRICIA ROZO GAMBOA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de inscrito y aspirante al cargo de Juez Administrativo, dentro de la convocatoria pública N° 027, abierta y en desarrollo para la provisión de los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial, que fue convocada por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PCSJA18-11077, del 16 de agosto de 2018, acudo ante ustedes con el fin de interponer derecho de petición de interés particular, orientado a obtener información y documentos, conforme a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mediante ACUERDO No. No. PCSJA18-11077, del 16 de agosto de 2018, emanada por el Consejo Superior de la Judicatura se desarrolla la convocatoria 027 para la provisión de cargos de Funcionarios en la Rama Judicial.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en dicho acuerdo la suscrita procedió a la inscripción en las fechas establecidas para el cargo de JUEZ ADMINISTRATIVO.

TERCERO: El pasado día 2 de diciembre de 2018 se presentó la prueba de conocimiento, y el día 14 de enero de 2019, se publicó el resultado, obteniendo la suscrita

el puntaje de 794.06, según anexo de la resolución No. CJR18-559 del 28 de diciembre de 2018, publicada en la página web de la rama judicial.

CUARTO: Encontrándose la anterior resolución en fijación, por el término de CINCO (5) días sin que haya iniciado el termino para la interposición de recurso de Reposición el cual es de DIEZ (10) días, y **EN ARAS DE EJERCER EL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN** elevo las siguientes:

PETICIONES

PRIMERO: Que dentro de los cinco días siguientes a la presente petición se fije fecha y hora en la Ciudad de Cúcuta para que la suscita pueda bajo las medidas de seguridad que se consideren pertinentes, conocer los siguientes documentos:

- ü Cuadernillo original de la pruebas de conocimientos y aptitudes que se practicó para el cargo de Juez Administrativo.
- ü Hoja de respuestas macadas por la suscrita.
- ü Claves de respuestas asignadas por la institución.

SEGUNDO: Me informen lo siguiente:

- ü Procedimiento Dato estadísticos que permitieron establecer la media estándar en las pruebas de aptitudes y conocimiento efectuadas el pasado 28 de diciembre de 2018.
- ü Número de coincidencias, entre las respuestas marcadas por el suscrito y las claves asignadas por la institución, en cada una de las pruebas (aptitudes y conocimientos) en la prueba presentada por el suscrito el pasado 2 de diciembre de 2018.

Lo solicitado resulta necesario, para que el suscrito pueda adelantar la estudio de viabilidad del recurso y en caso, afirmativo, la debida estructuración de la impugnación, como garantía del Derecho de Defensa y Contradicción y respeto del principio de transparencia, frente a los resultados publicados el 4 de enero de 2019, que son susceptibles de recurso.

FUNDAMENTO JURIDICO

Fundamento la anterior solicitud conforme a lo preceptuado en nuestra Constitución, artículo 23, en la ley 1755 de 2015 y demás normas aplicables y concordantes.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en el Pasaje el Humilladero No 6.63 casa, celular 3008896853, correo electrónico: pato_rozo@yahoo.es

Finalmente, autorizo y solicito él envié de la respuesta y los anexos, a través de mi correo electrónico.

Atentamente,

MARTHA PATRICIA ROZO GAMBOA
C.C. 63542544



peticion convocatoria 27.docx
22.2kB



Derecho de petición

5 mensajes

aurelio lopez dueñez <aureliolopezduenez@gmail.com>

Para: carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co, rectoria@unal.edu.co, dirjn_nal@unal.edu.co, ofijuridica_bog@unal.edu.co, concursoUN_nal@unal.edu.co

17 de enero de 2019, 17:16

Pamplona, 17 de enero de 2019.

Doctora:
CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.
E-mail: carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doctora:
DOLLY MONTOYA CASTAÑO
Rectora
UNIVERSIDAD NACIONAL
E-mail: rectoria@unal.edu.co dirjn_nal@unal.edu.co ofijuridica_bog@unal.edu.co

Doctor:
CARLOS ANDRES CÁCERES
Coordinador
Proyecto UNCSJ
Concurso Jueces y Magistrados
E-mail: concursoUN_nal@unal.edu.co

REF: DERECHO DE PETICIÓN DE CARÁCTER PRIORITARIO.
CONCURSO JUECES CONVOCATORIA 27.

AURELIO LÓPEZ DUEÑEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de CONCURSANTE dentro de la convocatoria 027, para la provisión de los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial, mediante ACUERDO No. PCSJA18-11077, del 16 de agosto de 2018, emanada por el Consejo Superior de la Judicatura, acudo ante usted a objeto de interponer DERECHO DE PETICIÓN DE CARÁCTER PRIORITARIO conforme a los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Mediante ACUERDO No. No. PCSJA18-11077, del 16 de agosto de 2018, emanada por el Consejo Superior de la Judicatura se desarrolla la convocatoria 027 para la provisión de cargos de Funcionarios en la Rama Judicial.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en dicho acuerdo el suscrito procedió a la inscripción en las fechas establecidas para el cargo de JUEZ ADMINISTRATIVO.

TERCERO: El pasado día 2 de diciembre de 2018 se presentó la prueba de conocimiento, obteniendo el suscrito el siguiente puntaje: 789,41, según la RESOLUCIÓN No. CJR18-559 del 28 de diciembre de 2018, publicada en la página web el 14 de enero de 2019.

CUARTO: Encontrándose la anterior resolución en fijación, por el término de CINCO (5) días sin que haya iniciado el termino para la interposición de recurso de Reposición el cual es de DIEZ (10) días, y **EN ARAS DE EJERCER EL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN** elevo las siguientes:

PETICIONES

PRIMERO: Se fije fecha y hora en la ciudad de Cúcuta (N/S) o a través de los medios virtuales para que el Suscrito pueda bajo las medidas de seguridad que se consideren pertinentes, conocer los siguientes documentos:

- Cuadernillo Original de la prueba de conocimientos para el cargo de Juez Administrativo.
- Hoja de Respuestas Marcadas por el suscrito.
- Claves de respuesta asignadas por la Institución.

SEGUNDO: Me sean entregados los siguientes datos:

- Dato estadísticos que permitieron establecer la media estándar en las pruebas de aptitudes y conocimiento efectuadas el pasado 02 de diciembre de 2018.
- Número de coincidencias, entre las respuestas marcadas por el suscrito y las claves asignadas por la institución, en cada una de las pruebas (aptitudes y conocimientos) en la prueba presentada por el suscrito el pasado 2 de diciembre de 2018.

Las anteriores peticiones constituyen el insumo necesario para proceder a ejercer el Derecho de Defensa y Contradicción frente a los resultados publicados el 4 de enero de 2019, frente a los cuales se tiene la posibilidad de interponer el recurso de reposición.

FUNDAMENTO JURIDICO

Fundamento la anterior solicitud conforme a lo preceptuado en nuestra Constitución Política de Colombia, artículo 23, Ley 1755 de 2015 y demás normas aplicables y concordantes.

NOTIFICACIONES

Las recibiré la carrera 8C número 2 # 20, Pamplona, celular 3143322263, correo electrónico: aureliolopezduenez@gmail.com

Autorizo expresamente el envío de la respuesta a mi correo electrónico.

AURELIO LÓPEZ DUEÑEZ
C.C. 88.246.206
T.P. 122.390 DEL C.S. de la J.

Der. Petición.pdf
26K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>
Para: aureliolopezduenez@gmail.com

17 de enero de 2019, 17:16



Message not delivered

There was a problem delivering your message to

rectoria@unal.edu.co. See the technical details below.

Final-Recipient: rfc822:rectoria@unal.edu.co
Action: failed
Status: 5.0.0
Last-Attempt-Date: Thu, 17 Jan 2019 14:16:44 -0800 (PST)

----- Mensaje reenviado -----

From: "aurelio lopez dueñez" <aureliolopezduenez@gmail.com>
To: carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co, rectoria@unal.edu.co, dirjn_nal@unal.edu.co, ofijudica_bog@unal.edu.co, concursoUN_nal@unal.edu.co
Cc:
Bcc:
Date: Thu, 17 Jan 2019 17:16:31 -0500
Subject: Derecho de petición
Pamplona, 17 de enero de 2019.

Doctora:

CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

E-mail: carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doctora:

DOLLY MONTOYA CASTAÑO

Rectora

UNIVERSIDAD NACIONAL

E-mail: rectoria@unal.edu.co dirjn_nal@unal.edu.co
ofijudica_bog@unal.edu.co

Doctor:

CARLOS ANDRES CÁCERES

Coordinador

Proyecto UNCJSJ

Concurso Jueces y Magistrados

E-mail: concursoUN_nal@unal.edu.co

REF: DERECHO DE PETICIÓN DE CARÁCTER PRIORITARIO.

* CONCURSO JUECES CONVOCATORIA 27.*

AURELIO LÓPEZ DUEÑEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de CONCURSANTE dentro de la convocatoria 027, para la provisión de los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial, mediante ACUERDO No. PCSJA18-11077, del 16 de agosto de 2018, emanada por el Consejo Superior de la Judicatura, acudo ante usted a objeto de interponer DERECHO DE PETICIÓN DE CARÁCTER PRIORITARIO conforme a los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Mediante ACUERDO No. No. PCSJA18-11077, del 16 de agosto de 2018, emanada por el Consejo Superior de la Judicatura se desarrolla la convocatoria 027 para la provisión de cargos de Funcionarios en la Rama Judicial.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en dicho acuerdo el suscrito procedió a la inscripción en las fechas establecidas para el cargo de JUEZ ADMINISTRATIVO.

TERCERO: El pasado día 2 de diciembre de 2018 se presentó la prueba de conocimiento, obteniendo el suscrito el siguiente puntaje: 789,41, según la RESOLUCIÓN No. CJR18-559 del 28 de diciembre de 2018, publicada en la página web el 14 de enero de 2019.

CUARTO: Encontrándose la anterior resolución en fijación, por el término de CINCO (5) días sin que haya iniciado el término para la interposición de recurso de Reposición el cual es de DIEZ (10) días, y *EN ARAS DE EJERCER EL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN *elevo las siguientes:

PETICIONES

PRIMERO: Se fije fecha y hora en la ciudad de Cúcuta (N/S) o a través de

los medios virtuales para que el Suscrito pueda bajo las medidas de seguridad que se consideren pertinentes, conocer los siguientes documentos:

- Cuadernillo Original de la prueba de conocimientos para el cargo de Juez Administrativo.
- Hoja de Respuestas Marcadas por el suscrito.
- Claves de respuesta asignadas por la Institución.

SEGUNDO: Me sean entregados los siguientes datos:

- Dato estadísticos que permitieron establecer la media estándar en las pruebas de aptitudes y conocimiento efectuadas el pasado 02 de diciembre de 2018.
- Número de coincidencias, entre las respuestas marcadas por el suscrito y las claves asignadas por la institución, en cada una de las pruebas (aptitudes y conocimientos) en la prueba presentada por el suscrito el pasado 2 de diciembre de 2018.

Las anteriores peticiones constituyen el insumo necesario para proceder a ejercer el Derecho de Defensa y Contradicción frente a los resultados publicados el 4 de enero de 2019, frente a los cuales se tiene la posibilidad de interponer el recurso de reposición.

FUNDAMENTO JURIDICO

Fundamento la anterior solicitud conforme a lo preceptuado en nuestra Constitución Política de Colombia, artículo 23, Ley 1755 de 2015 y demás normas aplicables y concordantes.



NOTIFICACIONES

Las r
— Message truncated —

aurelio lopez dueñez <aureliolopezduenez@gmail.com>
Para: CAMILO ERNESTO ESPINEL RICO <camiloespinel_abg@hotmail.com>

17 de enero de 2019, 17:19

[El texto citado está oculto]

Der. Petición.pdf
26K

aurelio lopez dueñez <aureliolopezduenez@gmail.com>
Para: juruncsj_fchbog@unal.edu.co

17 de enero de 2019, 17:54

Derecho de petición

----- Forwarded message -----

From: aurelio lopez dueñez <aureliolopezduenez@gmail.com>
Date: jue., 17 ene. 2019 a las 17:16
Subject: Derecho de petición
To: <carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <rectoria@unal.edu.co>, <dirjn_nal@unal.edu.co>, <ofjudica_bog@unal.edu.co>, <concursoUN_nal@unal.edu.co>

[El texto citado está oculto]

Der. Petición.pdf
26K

aurelio lopez dueñez <aureliolopezduenez@gmail.com>
Para: cforeroaponte@outlook.com, Vanessa Niño <mavanipi@hotmail.com>

17 de enero de 2019, 17:56

----- Forwarded message -----

From: aurelio lopez dueñez <aureliolopezduenez@gmail.com>
Date: jue., 17 ene. 2019 a las 17:16
Subject: Derecho de petición
To: <carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <rectoria@unal.edu.co>, <dirjn_nal@unal.edu.co>, <ofjudica_bog@unal.edu.co>, <concursoUN_nal@unal.edu.co>

[El texto citado está oculto]

Der. Petición.pdf
26K

Remito Derecho de petición de Carácter Prioritario

CAMILO ERNESTO ESPINEL RICO

Mar 15/01/2019 11:43 AM

Para: carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co <carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ofijuridica_bog@unal.edu.co <ofijuridica_bog@unal.edu.co>
 CCO Esposa Mia <chepita_29@hotmail.com>

Pamplona 15 de enero de 2019.

Doctora

CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

Doctora

DOLLY MONTOLLA CASTAÑO

Rectora

UNIVERSIDAD NACIONAL

Ref: DERECHO DE PETICIÓN DE CARÁCTER PRIORITARIO.

Concurso Jueces convocatoria 27.

CAMILO ERNESTO FIDEL ORLANDO ESPINEL RICO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de CONCURSANTE dentro de la convocatoria 027, para la provisión de los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial, mediante ACUERDO No. PCSJA18-11077, del 16 de agosto de 2018, emanada por el Consejo Superior de la Judicatura, acudo ante usted a objeto de interponer DERECHO DE PETICIÓN DE CARÁCTER PRIORITARIO conforme a los siguientes:

HECHOS.

- PRIMERO: Mediante ACUERDO No. No. PCSJA18-11077, del 16 de agosto de 2018, emanada por el Consejo Superior de la Judicatura se desarrolla la convocatoria 027 para la provisión de cargos de Funcionarios en la Rama Judicial.
- SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en dicho acuerdo el suscrito procedió a la inscripción en las fechas establecidas para el cargo de JUEZ PENAL DEL CIRCUITO.
 - TERCERO: El pasado día 2 de diciembre de 2018 se presentó la prueba de conocimiento, obteniendo el suscrito el siguiente puntaje: 780,21, según la resolución RESOLUCIÓN No. CJR18-559 del 28 de diciembre de 2018, publicada en la pagina web el 14 de enero de 2019.
 - CUARTO: Encontrándose la anterior resolución en fijación, por el término de CINCO (5) días sin que haya iniciado el termino para la interposición de recurso de Reposición el cual es de DIEZ (10) días, y EN ARAS DE EJERCER EL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN elevo las siguientes:

PETICIONES

- Primero: Se fije Fecha y hora para que el suscrito pueda, bajo las medidas de seguridad que considere pertinentes, conocer los siguientes documentos:
 - Cuadernillo Original de la prueba de conocimientos para el cargo de Juez Penal del Circuito.
 - Hoja de Respuestas Marcadas por el suscrito.
 - Claves de respuesta asignadas por la Institución.
- SEGUNDO: Me sean entregados los siguientes datos:
 - Dato estadísticos que permitieron establecer la media estándar en las pruebas de aptitudes y conocimiento efectuadas el pasado 28 de diciembre de 2018.
 - Número de coincidencias, entre las respuestas marcadas por el suscrito y las claves asignadas por la institución, en cada una de las pruebas (aptitudes y conocimientos) en la prueba presentada por el suscrito el pasado 2 de diciembre de 2018.

Las anteriores peticiones constituyen el insumo necesario para proceder a ejercer el Derecho de Defensa y Contradicción frente a los resultados publicados el 4 de enero de 2019, frente a los cuales se tiene la posibilidad de interponer el recurso de reposición.

FUNDAMENTO JURIDICO.

Fundamento la anterior solicitud conforme a lo preceptuado en nuestra Constitución, artículo 23, en la ley 1755 de 2015 y demás normas aplicables y concordantes.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la carrera 6 número 5-39 oficina 202, Pamplona, celular 3187535327, correo electrónico: camiloespinel_abg@hotmail.com

Autorizo expresamente el envío de la respuesta a mi correo electrónico.

con todo respeto

CAMILO ERNESTO FIDEL ORLANDO ESPINEL RICO

C.C. 88.032.231 DE PAMPLONA

T.P. 161.338 DEL C.S. DELA J.

CAMILO ERNESTO ESPINEL RICO

Especialista en Derecho Penal, Especialista en Casación Penal, Especialista en Derecho Constitucional.

Magister en Derecho Penal.

Estudios en Ciencias Criminales y dogmática Penal Alemana.

Presidente del Capitulo Pamplona del Instituto Colombiano de Derecho Procesal.

cel: 3187535327

Unidad de Apoyo a la Gestión de Proyectos
Facultad de Ciencias Humanas
Sede Bogotá



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Bogotá D. C., 28 de enero de 2018

[JURUNCSJ-463]

Señor(a)
CAMILO ERNESTO ESPINEL RICO
C.C. 88032231
camiloespinel_abg@hotmail.com
Ciudad

REFERENCIA: Respuesta petición.

Respetado(a) señor(a) ESPINEL RICO,

En atención a su petición, presentada en el marco de la Convocatoria 27 para funcionarios de la Rama Judicial, nos permitimos informar lo siguiente:

La cantidad de preguntas acertadas en el caso de la prueba de aptitud fueron 8, y para la prueba de conocimientos de 61

Con relación a los datos de la prueba se informa que el promedio de aptitudes fue de 13,424 con una desviación de 2,573. Para el caso de la prueba de conocimientos el promedio fue de 45,517 y la desviación de 7,629.

Por último, frente a su solicitud relacionada con la entrega o exhibición de la prueba escrita, La Universidad Nacional de Colombia, en su papel de consultor para el desarrollo de la Convocatoria 27, no es competente para resolverla, por tanto, será remitida por competencia, al Consejo Superior de la Judicatura quien es el órgano rector de la citada Convocatoria y quien tiene la facultad para decidir de fondo dicha petición.

Sin otro particular

Cordialmente,

CONCURSO FUNCIONARIOS CSJ
Convocatoria 27
Universidad Nacional de Colombia
Facultad de Ciencias Humanas
Sede Bogotá